



ESTE-GUA TETÃ MBO'EHAOVUSU
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Mba'apohára Sãmbyhyha Guasu Renda
Dirección General de Talento Humano

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

MemDGTH 151/2022 (1/2)

MANDU'APY/ MEMORANDUM

MÁVAPE: Asociación de Funcionarios UNE-(AFUREUNE)

A

Lic. Ursulina Álvarez Rivas, Secretaria de Gabinete
Lic. Edgar Acosta Machuca, Director General de Tecnología e Innovación
Lic. Cirilo Antonio Cabrera Troche, Director General de Servicios
Ing. Carlos Virgilio Cuevas, Director General de Infraestructura y Fiscalización
Lic. Lidia Elisa Galeano López, Auditora Interna
Abog. Pedro Mariano Amarilla García, Secretario General
Lic. Liliana Mariel Martínez, Directora General de Extensión
Dr. Sebastián Arnulfo Benítez G., Director Gral de Administración y Finanzas
Ing. Carlos Enrique Montiel Careaga, Director General de Investigación
Mde. Napoleón Velázquez Moreira, Director Gral. De Planificación
Lic. Luis Cristóbal Chávez, Asesor de Comunicaciones
Lic. Jorgelina Fernández Rotela, Asesora- Unidad de Aseguramiento de la Calidad
Abog. Ronald Miguel Villalba, Dirección de Relaciones Públicas e Interinstitucional
Lic. Daisy Chávez Aristides, Directora General Académica
Abg. Luis González Ayala, Asesor Jurídico
Ing. Agr. Gerónimo Laviosa, Director de la Escuela de Posgrado
Sr. Rolando Segovia Páez, Director Relaciones Internacionales
Lic. Graciela Jara, Directora de la Escuela Superior de Bellas Artes

MÁVAGUI: **Dr. Sergio Reinaldo Lauseker**, Director General de Talento Humano

De

MBA'ERÃ: **Reglamento selección concurso ingreso y promoción funcionarios**

Objeto

ARANGE: 12 / 10 / 2022

Fecha



Visión: Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.

Misión: Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.



ESTE-GUA TETÃ MBO'EHAOVUSU
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Mba'apohára Sãmbyhyha Guasu Renda
Dirección General de Talento Humano

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

MemDGTH 151/2022 (2/2)

Tengo a bien dirigirme a todos los Directores, Asesores y a la AFUREUNE **a fin de socializar la Resolución N° 1401/2022**, por cual se establece el reglamento para el proceso de selección para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de concurso público de oposición y concurso interno de oposición.

Atentamente,



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE ASESORIA JURIDICA
Expte. N°	Orden N° 122
Referencia:	Reglamento
Fecha:	12/10/22 Hora: 11:00
Recibido por:	Alfredo Rojas

Visión: Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social.

Misión: Formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.



Resolución N° 1401/2022

Por cual se establece el reglamento para el proceso de selección para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de concurso público de oposición y concurso interno de oposición.

Ciudad del Este, 09 de agosto de 2022.

Visto: El Memorando DGTH N° 107/2022 presentado por la Dirección General de Talento Humano del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en el cual eleva a consideración el proyecto de modificación de la reglamentación existente para el proceso de selección de funcionarios del Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado, "y";

Considerando: Que, el Artículo 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que "*Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas...*".

Que, Artículo 101 - DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS del mismo cuerpo legal constitucional, dispone que "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios...".

Que, la Ley N° 4995 /2013 DE EDUCACION SUPERIOR, en su Artículo 33° Inc. "1" dispone: La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: a)...1) "*Seleccionar y nombrar el personal de servicios administrativos; establecer su régimen de trabajo y promoción acorde con las normas vigentes*"-

Que, uno de los valores que se establece dentro del Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Este es la igualdad para el acceso laboral; y en el caso que nos ocupa es la Función Pública, debiendo el proceso de selección realizarse en un marco de transparencia, de tal manera que el desarrollo de la gestión sea visible para todo el público.

Que, en ese sentido la Dirección General de Talento Humano eleva a consideración un proyecto de modificación de reglamentación del proceso de selección, para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado, a través del concurso público de oposición y/o concurso interno de oposición.

Que, por su parte, la Asesoría Jurídica del Rectorado en su Dictamen D.AJ N° 51 en su parte central ha informado al Rectorado que la propuesta satisface las exigencias contenidas en el Art. 47 de la Constitución Nacional, inc. c) "*la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad*" organizado en tres ejes temáticos, un marco general; donde se establecen definiciones y los principios rectores de los procesos de concursos que deben estar acorde con lo preceptuado en la Constitución Nacional, la Ley de Educación





Superior, el Estatuto de la UNE y el Reglamento General de la UNE, una etapa previa; donde se establece procedimiento para la conformación de la comisión de selección, la definición del perfil del cargo y la homologación de los instrumentos requeridos para el concurso por parte del Rectorado y un procedimiento central; apartado donde se consigna todo lo referente a la publicación, recepción, evaluación y publicación general de los resultados del concurso y notificación a los postulantes.

Que, de conformidad a las normativas mencionadas precedentemente, la máxima autoridad administrativa considera pertinente emitir el presente acto administrativo a los efectos de formalizar la propuesta presentada por la Dirección de Talento Humano del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Por tanto, en base las consideraciones que anteceden;

El Rector de la Universidad Nacional del Este
En uso de sus atribuciones.

RESUELVE

- Artículo 1° ESTABLECER** el reglamento para el proceso de selección para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de concurso público de oposición y/o concurso interno de oposición; la que foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2° APROBAR** el formato de reglamento establecido en el Anexo I de la presente resolución.
- Artículo 3° REVOCAR** la Resolución N° 1118/2016 de fecha 15 de setiembre del 2016, por la cual se reglamenta el proceso de selección para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de concurso publico de oposición y concurso interno de oposición
- Artículo 4° DISPONER** que la Secretaria General del Rectorado organice y disponga la publicación de esta resolución en los portales habilitados y en la página web institucional.
- Artículo 5° ENCOMENDAR** a la Dirección General de Talento Humano a realizar los procedimientos pertinente para dar cumplimiento el proceso establecido para la selección de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este.
- Artículo 6° COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS EN EL RECTORADO, ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES Y ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y/O CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN.

DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Se establece el presente reglamento general de selección para el ingreso y promoción a cargos permanentes, contratados y temporales de funcionarios administrativos del Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes (ESBA) y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este (UNE), mediante la realización de concursos públicos de oposición y/o concursos internos de oposición de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2: Ámbito de aplicación: Este Reglamento tiene como propósito establecer los mecanismos para la selección del ingreso y promoción de personas en carácter de funcionarios administrativos en el ámbito del Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes (ESBA) y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este (UNE), en las categorías de funcionarios en cargos permanentes, contratados y temporales.

Artículo 3: Cargos a Concursar: Los procedimientos establecidos en este Reglamento, serán aplicables a todas las personas que se postulen a cargos administrativos a concursar en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes (ESBA) y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este (UNE).

Se tendrán en cuenta las reglamentaciones establecidas por los órganos estatales competentes, el estatuto de la UNE, el Reglamento General de la UNE y las disposiciones internas para el efecto.

Artículo 4: Acrónimos y siglas: En la presente reglamentación se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:

- a) UNE: Universidad Nacional del Este.
- b) DGTH: Dirección General de Talento Humano.
- c) DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas.
- d) M.H.: Ministerio de Hacienda.
- e) ESBA: Escuela Superior de Bellas Artes.
- f) ESPO: Escuela de Posgrado.
- g) SICCA: Sistema Integrado de Control de la Carrera Administrativa.
- h) DEGASPyBE: Dirección General de Administración y Servicios Personales y Bienes del Estado.
- i) E.E.N: Equipo Económico Nacional.





**DISPOSICIONES GENERALES
DEL PROCESO DE CONCURSO**

Artículo 5: Principios: El proceso de selección para el ingreso y promoción de funcionarios administrativos en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de La Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de Concurso Público de Oposición y/o Concurso Interno de Oposición de Títulos, Méritos, Aptitudes, basado en los siguientes principios:

- a. **Igualdad** de todas las personas mediante la libre concurrencia, sin discriminación alguna, sujeto al perfil de competencia para los cargos.
- b. **Publicidad** de las convocatorias mediante una difusión por los medios de comunicación utilizados por el Rectorado, ESBA y ESPO de la UNE. (Página Web, propagandas en franelógrafos y otros sitios de la institución)
- c. **Mérito**, desempeño y capacidad como criterios orientadores del acceso y la carrera.
- d. **Eficacia, efectividad y eficiencia** en los procesos de gestión de las personas.
- e. **Transparencia, objetividad e imparcialidad**, en la gestión de los procesos de selección.
- f. **Fiabilidad y validez** comprobadas de los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de las personas.
- g. **Concentración, economía procedimental y control administrativo:** los procedimientos de selección deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posibles sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo, que permita la corrección de los procedimientos de manera inmediata.
- h. **Legalidad:** adecuación de los procesos al sistema regulatorio en vigencia.

Artículo 6: Los requisitos para el acceso a cargos permanentes, contratados y temporales, de funcionarios administrativos del Rectorado, ESBA y ESPO de la UNE, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser paraguayo natural o por naturalización para los cargos permanentes.
- b. Contar con la mayoría de edad establecida.
- c. Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el Sistema de Selección establecido para el efecto.
- d. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- e. No registrar antecedentes de mal desempeño de la Función Pública.
- f. No registrar sanciones de carácter administrativo por mal desempeño en la Función Pública.





- g. Presentar una declaración jurada de estar o no estar incurso o incurso en relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la autoridad que formalizara el acto administrativo de designación, de conformidad con la Ley N° 2777/2005 “Que prohíbe el nepotismo en la función pública”, al solo efecto de garantizar la transparencia del procedimiento. La relación de parentesco no inhabilitara al postulante.

Artículo 7: Excepciones a esta reglamentación: Son excepciones al proceso de concurso regulado en esta Reglamentación:

- Los cargos de confianza conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.
- El personal de servicio auxiliar seleccionado mediante el reglamento interno de selección simplificado o el adoptado por el Rectorado de la UNE.
- La contratación directa de personas físicas para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad.

Artículo 8: Tipos de Concursos: Declarada una vacancia disponible, la máxima autoridad del Rectorado en ejercicio podrá y de acuerdo a un margen de apreciación administrativa disponer la convocatoria del llamado a concurso, según las siguientes modalidades:

- Concurso Público de Oposición:** Al que podrán postularse todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones.
- Concurso Interno de Oposición:** Al que podrán postularse los funcionarios, sean estos permanentes o contratados del Rectorado, la ESBA y ESPO, que tenga la vacancia disponible, y el que se utilizará para las promociones, teniendo en cuenta los Títulos, Méritos y, Aptitudes.

Artículo 9: Conformación de la Comisión de Selección: El Rector designará una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

- Un/a representante de la máxima autoridad institucional;
- El/la superior inmediato o representante del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto a Concurso;
- El/la responsable de la DGTH o unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario/a de la Comisión; y
- Un representante de los funcionarios, en carácter de observador con voz y sin voto, seleccionado por las organizaciones de trabajadores, o en su efecto, elegido por simple mayoría de los funcionarios del Rectorado, ESBA y ESPO de la UNE en el cual se realiza el concurso. Las observaciones y sugerencias realizadas por este representante serán elevadas por escrito a los demás integrantes de la Comisión de Selección, quienes adoptarán las decisiones que estimen pertinentes.





La Comisión de Selección es la instancia administrativa única en todo procedimiento de Concurso, con autonomía ejecutiva. La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional de la entidad que convoque al concurso.

En caso de constatar que algún candidato/postulante tenga vínculo de consanguinidad hasta tercer grado, y/o afinidad (Relación de parentesco entre una persona y la familia de su cónyuge con miembros de la Comisión), éste deberá apartarse por ética y decoro de la Comisión de Selección, por nota dirigido a la máxima autoridad competente, quien en su caso procederá a nombrar otro representante en su reemplazo.

Artículo 10: Atribuciones de la Comisión de Selección: Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión:

- a. Aplicar el presente Reglamento de Selección.
- b. Formular a la máxima autoridad sugerencias relativas al proceso de llamado a Concurso.
- c. Realizar la supervisión general del proceso de Concurso.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes, contratados y temporales), entre otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de incorporación de las personas con discapacidad.
- e. Atender las consultas, denuncias o reclamos por escrito presentados ante la Rectoría o Comisión de Selección y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, en un plazo máximo de hasta tres días hábiles, comunicando sus decisiones a los postulantes y a la máxima autoridad.
- f. Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del concurso.
- g. Calificar a los/las postulantes, bajo responsabilidad y con independencia de criterio, apegándose siempre a la ley.
- h. Resolver las reconsideraciones y otras cuestiones relativas al procedimiento de concurso, que no sean atribución exclusiva del Rector.
- i. Resolver la prórroga del plazo de Concurso en cualquiera de sus etapas por razones fundadas, debiendo comunicar de ello a la máxima autoridad en un plazo de tres días hábiles.
- j. Verificar las informaciones declaradas por los/las postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesarios.
- k. Comunicar de forma oficial a los postulantes la lista de preseleccionados y seleccionados; así como las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas, evaluaciones y entrevistas del Concurso, con una antelación no menor a veinticuatro horas.
- l. Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.





- m. Publicar en el portal del Rectorado, nómina de preseleccionados y seleccionados, puntajes logrados con códigos adoptados por la Comisión.
- n. Las demás funciones que la Comisión estime pertinente y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en la presente resolución, en el estatuto universitario y en las demás normas que integren el orden jurídico nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico y administrativo de apoyo conformado por resolución del Rectorado.

Artículo 11: Modalidades de Selección. En cuanto a la modalidad de selección se considerará:

- a) **Selección por orden de título, méritos y aptitudes:** Procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Este mecanismo se utilizará indefectiblemente cuando se concursen varias vacancias por un mismo puesto, y de acuerdo con la decisión inicial de la modalidad de selección definida cuando se trate de una sola vacancia. En este último caso, quien resulte con el mayor puntaje será la persona adjudicada con el puesto.
- b) **Selección por terna o dos mejores puntajes:** Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional designará a cualquiera de las tres o dos personas que hayan obtenido los mejores puntajes en las evaluaciones, sea por el método de la entrevista individual o análisis de las documentaciones de los candidatos, observando, perfil directo al cargo, antigüedad en el puesto solicitado, antigüedad en el Rectorado y/o antigüedad en las Escuelas dependientes del Rectorado de la UNE como funcionario, u otro mecanismo que la máxima autoridad disponga.
- c) **En caso de igualdad de puntajes:** entre dos o más candidatos, se eleva a la máxima autoridad todo el expediente actuado en el concurso y es ésta instancia la que decide, elegir y nombrar al ganador, a través de una entrevista con la máxima autoridad, o sugerir a la Comisión o en su efecto al Director del área que llamó a concurso a verificar y analizar las documentaciones presentadas por los candidatos, teniendo en cuenta el perfil directo al cargo, antigüedad en el cargo postulado, antigüedad en el Rectorado y/o antigüedad en las Escuelas dependientes del Rectorado de la UNE-, o solicitar aplicar nuevamente un examen escrito de desempate.

Artículo 12: Concursos ad referendum: En caso de que el Rectorado no disponga de vacancias de cargos y/o créditos presupuestarios, o la utilización de los mismos requieran autorizaciones de diversas instancias públicas, se solicitará la autorización de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado, como así también a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.





DEL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO

Artículo 13: El procedimiento: será utilizado para el ingreso y promoción en el Rectorado, Escuela Superior de Bellas Artes y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Este, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de Concurso Público de Oposición y/o Concurso Interno de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes de los funcionarios y será como sigue:

- a. **Identificación de la Vacancia:** Se remite informe a la máxima autoridad por la DGTH acompañado del informe de la Dirección Administrativa sobre la disponibilidad presupuestaria y el pedido de la Dirección que solicita el llamado a concurso.
- b. **Conformación de la Comisión de Selección** conforme al artículo 9° del presente reglamento.
- c. **Elaboración del perfil** del puesto de trabajo y su correspondiente matriz de evaluación por el área afectada conjuntamente con la DGTH.
- d. **Publicación del Concurso** en los portales del Rectorado, o Escuela Superior de Bellas Artes o Escuela de Posgrado de la UNE y demás medios de comunicación con que cuente la institución por el del plazo de cinco (5) días como mínimo, posterior al dictado de la Resolución de llamado a concurso con su respectiva matriz de evaluación.
- e. **Recepción de carpetas**, se recibirán las carpetas de los postulantes en la Oficina de la DGTH los días y horas establecidos en el llamado a concurso. Una vez recibidas las carpetas de los postulantes, la Comisión de Selección se reunirá para su estudio, verificación y su publicación correspondiente.
- f. **Publicación de la lista de preseleccionados en los portales**, la Comisión de Selección publicara la lista de preseleccionados en los portales y demás medios de comunicación señalados en el Inc. “d” del presente artículo, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- g. **Evaluación de documentos**, la Comisión de Selección dispondrá hasta cinco días hábiles, para el análisis y evaluación de las carpetas recibidas, posterior a la publicación de la lista de preseleccionados. Una vez culminada esta etapa la Comisión de Selección deberá publicar la lista de seleccionados, con los puntajes pertinentes adoptando el número de cédula del postulante como código de identificación, como así también publicar la lista de postulantes que pudieran haber tenido algún inconveniente en la parte de requisitos documentales excluyentes.
- h. **Reunión Informativa**, en los casos en que el concurso tenga previsto la aplicación de evaluaciones o exámenes con los candidatos de la lista de seleccionados, la Comisión de Selección deberá llamar una reunión informativa, al menos 24 a 48 horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones.





- i. **Aplicación de las Evaluaciones:** las evaluaciones o exámenes se aplicaran únicamente si el área o la Dirección que solicita el llamado a concurso lo indique por escrito a la DGTH, esto teniendo en cuenta la necesidad o particularidad del puesto o cargo solicitado. De ser necesario la utilización de evaluaciones o exámenes, estas podrán ser o incluir:
- i.1 Evaluación curricular de la información biográfica, académica o de competencias.
 - i.2 Aplicación de pruebas (orales y/o escritas) de aptitudes o de competencias.
 - i.3 Pruebas psicométricas (test) de exploración de rasgos de personalidad, temperamento, actitudes y otros (opcional según el perfil del cargo).
 - i.4 Entrevista de Evaluación por la Comisión de Selección, según formato o planilla.
 - i.5 En cada una de las etapas de evaluación el postulante deberá obtener mínimo el 60% (sesenta por ciento) del puntaje establecido para pasar a la siguiente evaluación, salvo que la Comisión de Selección establezca bases y condiciones o criterios diferentes para propiciar una mayor cantidad de concursantes evaluados sujeto a la disponibilidad de recursos para ello.
 - i.6 Publicación por 02 (dos) días en los portales digitales del Rectorado y/o Escuelas dependientes de la UNE, u otro medio de comunicación y/o publicación conteniendo el detalle de los puntajes obtenidos según la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el 60% (sesenta por ciento) de las evaluaciones del inciso anterior
- j. Elevar al Rector, según el caso, la/s propuesta/s de nombramiento/s y/o contratación para su consideración final, quien deberá resolver en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posterior al informe proveído por la Comisión de Selección.
- k. Entrevista final evaluativa y selección a cargo del Rector, únicamente para los llamados con modalidad “por terna, mejores dos puntajes o igualdad de puntajes”, o en su efecto la máxima autoridad podrá solicitar a la Comisión de Selección o al Director del área que haya llamado a concurso, la aplicación de otras pruebas, o el análisis documental de los candidatos en cuanto al perfil directo al cargo, antigüedad en el cargo postulado o antigüedad en el Rectorado o antigüedad en las Escuelas dependientes del Rectorado de la UNE y remitir vía nota la decisión adoptada.
- l. Resolución de conclusión del procedimiento, adjudicación del puesto y nombramiento respectivo.
- m. Publicación en cualquier medio a utilizar con el código adoptado, como por ejemplo número de cédula de identidad de las personas adjudicadas.
- n. Notificación personal del resultado final del concurso y/o a través de los medios establecidos en el portal de internet del Rectorado, la ESBA o la ESPO





Artículo 14: Concurso desierto. Si se produjeran eliminaciones como resultado de las evaluaciones, y el número de postulantes de la lista disminuyera al punto de no cubrir la terna para la vacancia disponible, en caso de haberse establecido esta modalidad, la Comisión de Selección optará por continuar el proceso si existen al menos dos (2) candidatos, o en su defecto, declarar desierta la convocatoria pública y realizar un nuevo llamado, o de ser necesario ajustar el perfil y matriz de evaluación, conforme estudio a realizar por los encargados de la Dirección o área que llama a concurso conjuntamente con la DGTH. Si la modalidad de selección fuese el orden de títulos, méritos y aptitudes también deberá contarse con al menos dos (2) candidatos por puesto de trabajo, es decir deben presentarse dos carpetas al momento de apertura de sobres. En caso contrario, deberá declararse desierta la convocatoria y realizar un nuevo llamado con el mismo perfil o con ajustes revisados por los encargados de la Dirección o área que llama a concurso conjuntamente con la DGTH. En ambos casos, la Comisión de Selección podrá habilitar una nómina de personas elegibles (suplentes) en caso de que los titulares (seleccionados) renuncien a sus puestos de trabajo. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por un año contado desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación.

Artículo 15: Tercerización de los Concursos Públicos de Oposición. La Comisión de Selección del Rectorado que disponga de créditos presupuestarios para la contratación de firmas nacionales especializadas en selección de personal, podrán tercerizar la ejecución de las fases de los procedimientos establecidos en el Artículo 13° de la presente reglamentación, bajo supervisión y responsabilidad de la Comisión.

Artículo 16: Plazo de ejecución del concurso. El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del cierre de recepción de postulaciones, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual periodo. Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección, supervisadas por la máxima autoridad.

Artículo 17: Reserva de la identidad de los/as postulantes durante el Concurso y al momento de las evaluaciones. La Comisión de Selección deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad.

Artículo 18: Exclusión de postulantes. En cualquier momento del procedimiento de selección, la Comisión de Selección podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando se constate un intento de fraude, previa verificación del hecho por la vía más adecuada al efecto. El intento de influir sobre el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier método que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación será también considerado una forma de fraude.





Artículo 19: Obligaciones de los Postulantes: Los postulantes admitidos en un Concurso se encuentran obligados a:

- a) Conocer las disposiciones legales en materia de Función Pública y el presente Reglamento del Sistema de Selección para el ingreso y promoción en la Función Pública;
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentra concursando;
- c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos por parte de la Comisión de Selección;
- d) Presentarse en el tiempo y forma establecidos para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso;
- e) Notificarse de los resultados a través de los medios establecidos para el efecto;
- f) Acompañar todo el proceso del concurso, realizando el seguimiento de sus postulaciones a través de los portales digitales del Rectorado, la ESBA y/o ESPO de la UNE.
- g) Denunciar cualquier irregularidad del Concurso ante la Comisión de Selección respectiva y, subsidiariamente, ante la máxima autoridad.

Artículo 20: Aplicación del presente Reglamento, en los procesos de contratación temporal de personas físicas. Los principios rectores establecidos en el presente reglamento serán aplicables a los procesos de concursos de título, mérito y aptitudes para la contratación temporal de personas físicas para realizar servicios profesionales especializados, donde se considera necesidad temporal, a cuestiones tales como: combatir brotes epidémicos; realizar censos, encuestas; atender situaciones de emergencia pública; como así también a ejecutar servicios profesionales especializados.

Artículo 21: Forma de los actos administrativos de nombramientos y promociones de funcionarios. Los nombramientos y promociones de funcionarios, empleados públicos del Rectorado, la ESBA y la ESPO de la UNE, se realizarán por Resolución del Rector y/o por el Rector en Ejercicio.

Artículo 22: Recurso de reconsideración. Podrán ser objeto de reconsideración las decisiones que resuelvan la exclusión, y las que establezcan la lista de preseleccionados y/o seleccionados por la Comisión de Selección. Podrán plantear el recurso:

- a) Contra las decisiones que resuelvan la exclusión, del postulante que hubiese sido excluido.
- b) Contra la conformación de la lista de preseleccionados, y que no figure entre los mismos.
- c) Contra la conformación de la lista de seleccionados.

El recurso deberá interponerse mediante escrito fundado ante la Máxima Autoridad, dentro del plazo de 24 horas o un día hábil contados desde la publicación de la lista de preseleccionados o la lista de seleccionados, y no interrumpirá el procedimiento del concurso.





Artículo 23: Recurso de lo contencioso administrativo. Contra los actos administrativos de la máxima autoridad institucional que formalicen nombramientos cabrá el recurso de lo contencioso administrativo, de conformidad a las normativas. Tendrán derecho a impugnar el acto administrativo quienes hubiesen quedado preseleccionados o seleccionados de las listas publicadas y no hubiesen sido designados; para los funcionarios afectados por la promoción. Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán tratados y resueltos por la Comisión de Selección, conforme a la naturaleza de cada caso.

La Secretaría General del Rectorado se encargará de la remisión del presente Reglamento a las diferentes Direcciones del Rectorado, debiendo éstas socializarlo con todos los afectados una vez recibido su notificación.

